

VIII. INFORMACIÓN

8.1. Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los órganos de la Cámara

ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA DE 15 DE MARZO DE 2020, SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA OCASIONADO POR EL COVID-19.

La Organización mundial de la Salud decretó la situación de pandemia internacional con fecha 11 de marzo de 2020.

El Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que afecta a todo el territorio nacional y cuya duración es de quince días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de los servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo regulado en el mismo respecto a las competencias que corresponde a los Ministros reseñados en el Real Decreto.

La declaración de estado de alarma comporta una importante limitación de libertad de circulación a las personas, dirigida a frenar la transmisión del virus.

Por ello, para hacer compatible las medidas y objetivos del mismo con las competencias de la Asamblea de Extremadura, la Mesa, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2020, ha acordado las siguientes medidas:

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Suspender la actividad parlamentaria de la Asamblea durante el tiempo que dure el estado de alarma, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las medidas adoptadas en este Acuerdo si las circunstancias así lo aconsejan.

Suspender los plazos de tramitación de las leyes en curso y de toda iniciativa parlamentaria incluidas las nuevas iniciativas, que se reanudarán cuando quede levantada esta medida.

Del mismo modo se suspende el registro de iniciativas ordinarias incluidas las de control al Gobierno.

Por otro lado, y a efectos de continuar con la labor parlamentaria indispensable, se convocará la **Diputación Permanente** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Asamblea en los casos que procedan.

MEDIDAS LABORALES

Con el objetivo de garantizar la limitación de circulación y la distancia mínima imprescindible que ha de mantenerse en caso de necesidad de presencia en las instalaciones de la Asamblea de Extremadura, se establecen los siguientes **servicios mínimos presenciales** en la sede parlamentaria, que se realizarán por turnos según dispongan los respectivos jefes de cada servicio y departamento.

Letrados/as de la Asamblea: 1

Servicio de Gestión Parlamentaria: 1

Servicios telemáticos: 1

Ujier: 1 de mañana y 1 de tarde

Limpieza: 1 de mañana y 1 de tarde

Los servicios que a continuación se relacionan estarán **siempre localizables** para su presencia en las dependencias de la Asamblea en caso de que sea requerida, sin perjuicio de la posibilidad de realizar trabajo a distancia:

Servicio de Administración General y Asuntos Jurídicos

Servicio de Publicaciones

Interventor General
Gestión Económica y Nóminas
Secretaría General

Respecto al personal de los grupos parlamentarios podrá acceder a las instalaciones de la Asamblea 1 sola persona que habrá de ser previamente autorizada por la Presidencia.

En todos los casos, el acceso a la sede de la Asamblea se hará previo registro en la entrada del edificio y exclusivamente al puesto de trabajo, quedando prohibida la circulación por el resto de las instalaciones.

REGISTRO Y ATENCIÓN TELEFÓNICA

Se habilita el correo electrónico "registro@asambleaex.es" a efectos de registro.

Para el control de la identidad y legitimación de la iniciativa se adjuntará imagen firmada de la misma sin perjuicio de la posterior verificación y de las restricciones señaladas en los apartados anteriores.

Se habilitan dos teléfonos para atención general: 924 38 30 00 y 924 38 30 31

ACCESO

Sólo podrán acceder a las instalaciones los miembros de la Mesa, Portavoces, Diputación Permanente y servicios mínimos de la Asamblea, sin perjuicio de los eventuales de los grupos parlamentarios previamente autorizados en los términos indicados.

Las anteriores medidas permanecerán vigentes mientras lo esté el Real Decreto de declaración del estado de alarma.

Mediante el presente Acuerdo se deroga el adoptado con fecha 13 de marzo de 2020.

En Mérida, a 15 de marzo de 2020.

La Presidenta de la Asamblea de Extremadura, Blanca Martín Delgado.